



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **DECLARATIVO ESPECIAL de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **MARÍA LIGIA FONSECA MUÑOZ y OTROS** contra **BENJAMÍN PABÓN AGUILERA y OTROS**

No.253684089001 2022 00040 00

Revisada la actuación se observa que el oficio mediante el cual se comunicó la orden de inscripción de la demanda no ofreció claridad de la clase de proceso que se adelanta, razón por la que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot realizó erradamente la inscripción anunciando un proceso muy diferente al que aquí se tramita, razón por la cual y **de manera oficiosa** se ordena corregir las anotaciones números 5 y 2 de los certificados de libertad números 307-23734 y 307-100290, respectivamente, indicando que el juicio que se adelanta lo es de DESLINE Y AMOJONAMIENTO y no de PERTENENCIA.

De otra parte, la Secretaría del Despacho proceda de manera inmediata a realizar la notificación del demandado BENJAMÍN PABÓN AGUILERA en los términos ordenados en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda (art. 10, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 032 DE HOY 6 de Octubre de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDOARDO MUÑOZ CÓRDOBA